

Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-906

Quito D.M. 31 de mayo de 2022

Asunto: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD SHUAR “SAN ANTONIO”, (Expediente 22-166).

Señor:

Ayui Sharup Pirch Jesús

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD SHUAR “SAN ANTONIO”

En su despacho.

En atención al requerimiento ingresada en la Secretaría de Gestión Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante trámite Nro. SGDPN-SGDPN-2022-1408-E, de fecha 04 de mayo de 2022, ingresa el trámite de subsanación del oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-601, que fue emitido el 27 de abril del 2022 por la Secretaría de Gestión Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante el cual, la comunidad **SHUAR “SAN ANTONIO”**, (Expediente 22-166), solicitó la aprobación de la reforma y codificación del Estatuto; con las facultades conferidas por la ley, dispuesta en los decretos ejecutivos No. 29 y No. 186; con las facultades conferidas por la ley, al respecto, me permito dar a conocer la presente Resolución:

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-266

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”*

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendóza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, reforma, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Qué, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Econ. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *“Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República.”*

Según la documentación que reposa en el Archivo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, la citada organización obtuvo personería mediante Acuerdo Nro. 1978, el 02 de agosto del 2010, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – Ex CODENPE. Secretaría Nacional Ejecutiva, con domicilio en la Parroquia Belleza, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativas aplicables, una vez que la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades en atención al Informe Técnico Jurídico Favorable, emitido por el analista legal de la SGDPN Ing. Héctor Fabián Yamberla Pineda, expediente No. 22-166, verificó que la documentación presentada para la reforma y codificación del estatuto de la referida Comunidad se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en toda la normativa vigente y aplicable para la reforma del Estatuto de las Comunidad.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

Con estos antecedentes, La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como organismo público acoge las resoluciones dadas por la asamblea general ordinaria de la comunidad SHUAR “SAN ANTONIO”, como instancia máxima

de poder de decisión y recomienda a las autoridades de las instituciones públicas y privadas, respetar dichos procedimientos.

Por las consideraciones anotadas la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades **RESUELVE: PRIMERO.** - Registrar la reforma del Estatuto de la comunidad **SHUAR “SAN ANTONIO”**, reforma que se encuentran incorporadas en el texto mismo del Estatuto; y, **SEGUNDO.** - Entregar a la comunidad **SHUAR “SAN ANTONIO”**, una copia debidamente certificada del Estatuto reformado para su plena Validez Legal y Jurídica. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.** –

Particular que comunico para los fines correspondientes, al correo electrónico domingoruiz1981@hotmail.com

Contacto: 0969734554

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días de mes de mayo del 2022.

Dr. Pablo Valente Chacaguasay.

**DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS,
COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.**